



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA A ASOCIACIONES DE TRAPAGARAN 2021

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente Subvención tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran, en el año 2021, para financiar iniciativas destinadas a organizar actividades deportivas por Asociaciones o demás entidades, financiando eventos y actividades con motivo de su actividad anual, es decir, aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio y otros proyectos deportivos, especialmente aquellos que sean innovadores.

La concesión de la presente subvención se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran (BOB nº 232, de 2 de diciembre de 2020), a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo de subvenciones, a la Ley General de Subvenciones 38/03 de 17 de noviembre, y la legislación complementaria de aplicación.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá solicitar subvención cualquier asociación sin ánimo de lucro y/o particular que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter deportivo que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Trapagaran, durante este año 2021, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituido e inscrito en el Registro correspondiente del Gobierno Vasco o Municipal o ambos, con domicilio social en Trapagaran y que desarrollen sus actividades en el municipio.
- Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público o que esté constituida sin ánimo de lucro.



- Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de éste Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que su ámbito de acción se desarrolle en Trapagaran, salvo circunstancias excepcionales que se valorarán de forma individual.
- Que no se hallen incurso en causas que hayan motivado el inicio de un procedimiento de reintegro de subvenciones previamente concedidas.

ARTÍCULO 3.- LÍNEAS DE SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán las actividades, proyectos ejecutados a lo largo del año y gastos corrientes de las personas solicitantes, englobados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, conforme a las estipulaciones englobados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 334-481.02 del Presupuesto Municipal para el año 2021.

La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria de subvenciones es de 56.000,00€, pudiendo llevarse a cabo un prorrateo de todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en éstas bases.

ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las presentes Bases regulan las actividades, proyectos ejecutados y gastos corrientes de las personas solicitantes, englobados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, siendo objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Gastos corrientes y de mantenimiento:
 - Gastos de limpieza, reparación y conservación de local.
 - Adquisición de equipamiento y/o material: siempre que tengan relación directa con la actividad llevada a cabo por la asociación. En el caso de compra



- de equipamiento y/o mobiliario, la asociación no podrá solicitar ayuda por ese mismo concepto en los cuatro años siguientes a la presente convocatoria.
- Seguros: excepto aquellos que se contraten para la organización de una actividad, supuesto en el que se podrá solicitar desde la línea de subvenciones para actividades.
 - Gastos de mantenimientos mecánicos de vehículos: siempre y cuando el vehículo sea utilizado para desarrollar la actividad subvencionada o para el sustento de la actividad diaria de la asociación.
- Gastos derivados de actividades y proyectos:
- Transporte asociado a una actividad colectiva propia de la asociación. Serán subvencionables los siguientes gastos de transporte: Gastos ocasionados por los desplazamientos: gastos de transporte de las personas socias de la asociación (p.e.: alquiler de coches, autobuses, billetes de avión, tren, metro, tranvía, gasolina, etc...), y siempre y cuando el coste de los mismos no exceda del 20% del gasto total subvencionado.
 - Organización de cursos, jornadas, talleres etc..., deportivos tanto para la ciudadanía en general como para las personas que componen la asociación.
 - Organización de actividades para el fomento del euskera.
 - Organización de actividades deportivas en las que la participación no esté reservada exclusivamente a los y las socias.
 - Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.
 - Gastos por adquisición de material.
 - Gastos por la compra de trofeos y premios, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad que figuren en el proyecto.
 - Actividades de animación infantil.
 - Edición de trabajos tanto en formato digital como papel, con eje principal Trapagaran con importe máximo de 500,00 euros, siempre que exista el compromiso de difusión de dicho trabajo en el municipio y siempre que no exista ánimo de lucro. Se valorará en la comisión correspondiente si la temática o planteamiento se ajustan a la filosofía de las presentes bases.



- Servicios de guardería ligados a una actividad llevada a cabo por la asociación.

5.2.2.- Se considerarán gastos no subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:

- Gastos financieros ni de comisiones bancarias.
- Gratificaciones que no sean objeto de la retención fiscal correspondiente.
- Gastos de representación del equipo directivo del Club o de la presidencia de la Asociación. .
- Gastos de protocolo y celebraciones deportivas (comidas, lunch....)
- La adquisición de inmuebles.
- Las actividades pirotécnicas.
- La realización de viajes meramente recreativos.
- La realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.
- No serán subvencionables las actividades con finalidad comercial.
- Indemnizaciones por cualquier trabajo o actuación llevada a cabo, para la organización de actividades o eventos que no cumpla con los requisitos de la legislación laboral actual (contrato laboral, pago a la Seguridad Social, etc.)
- La realización de actividades de la Entidad no relacionadas con el proyecto para el que se solicite la subvención.

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles o publicidad de las actividades subvencionadas, en su caso, cumpliendo los siguientes criterios: - Logotipo del Ayuntamiento. - Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera. - Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).

Las ayudas recibidas a través de las presentes Bases de Subvenciones resultan compatibles con otras ayudas otorgadas para el mismo fin, pero si como consecuencia de la obtención de otras subvenciones compatibles se superara el coste de las actividades y gastos objeto del acuerdo, se iniciará procedimiento de reintegro el resto deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.



ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.B., debiendo acompañarse los documentos siguientes;

- Anexo I debidamente rellenado y firmado. (Si no se ha entregado en el Ayuntamiento; en el caso de que se hubiese entregado en otras convocatorias, indicar la fecha y el nombre de la misma, siempre que el documento se encuentre en vigor y no ha sufrido ninguna modificación).
- Anexo II debidamente rellenado y firmado.
- Anexo III debidamente rellenado y firmado.

Además, de la anterior documentación se deberá presentar la siguiente documentación dependiendo de la situación jurídica en la que se encuentre la persona o entidad solicitante:

A).- En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I. (Si no se ha entregado en el Ayuntamiento; en el caso de que se hubiese entregado en otras convocatorias, indicar la fecha y el nombre de la misma, siempre que el documento se encuentre en vigor y no ha sufrido ninguna modificación).
- Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para el mantenimiento de la asociación o para la realización de esa actividad por algún organismo público o privado.
- Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

B).- En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (Si no se ha entregado en el Ayuntamiento; en el caso de que se hubiese entregado en otras convocatorias, indicar la fecha y el nombre de la



misma, siempre que el documento se encuentre en vigor y no ha sufrido ninguna modificación).

- Fotocopia del NIF de la asociación si no estuviera ya aportada en el Ayuntamiento.
- Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones Municipal, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar: fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que el total de la financiación que se obtenga o se prevea obtener, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

El Ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página Web municipal (www.trapagaran.net).

ARTICULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Nivel de extensión del proyecto (nº de personas beneficiadas con la realización de las actividades).	5
La continuidad y estabilidad demostrable de los proyectos o actividades deportivas propuestos por parte de la entidad solicitante.	5
Número de personas asociadas que se encuentren empadronadas en el municipio.	5



Viabilidad económica, financiación propia y fuentes de financiación extramunicipal.	10
Promoción de la Igualdad y participación de mujeres.	5
Colaboración de la entidad con otros programas asociativos o con actividades o programas organizados por las diferentes áreas municipales.	20
Actividades realizadas por la asociación en pro de los barrios del municipio.	5
Desarrollo de actividades en euskera.	5
Interés deportivo del programa o actividad planificada.	30
Calidad técnica del proyecto.	10
Puntuación máxima.	100

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

- a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será el Departamento de Cultura, Deporte, Educación, Euskera, Juventud, Participación Ciudadana y Barrios del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trápagan.
- b) El órgano competente para emitir propuesta de resolución será la Comisión de Concesión de Subvenciones, que estará formado por el personal político del Departamento de Cultura, Deporte, Educación, Euskera, Juventud, Participación Ciudadana y Barrios y por personal técnico municipal.
- c) El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de resolución y notificación es de cuatro meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

- a) Entidades o personas solicitantes a las que se les concede la subvención.
- b) Desestimación motivada del resto de solicitudes.
- c) Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.
- d) Cuantía, forma y plazos de pago.



e) Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una sobre financiación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 9.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a las personas o entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios., así como la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Dicha subvención se hará efectiva en dos entregas:

1. Una primera entrega del 60% del importe una vez aprobada la subvención y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
2. Una segunda aportación del 40%, previa presentación de la documentación y MEMORIA justificativa de las actividades llevadas a cabo en dicho año, y emisión del informe técnico correspondiente del área y de intervención municipal.



ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA

En general las recogidas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, siendo las siguientes:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3.- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente, o en su caso, por la Entidad colaboradora y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligadas a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial, facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.

5.- Comunicar al Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

7.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento del Valle de Trápaga-Trapagaran, y frente de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- No encontrarse sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas de la Ley



4/ 2005 , de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo).

9.- Las personas o entidades beneficiarias deberán utilizar el euskera o conjuntamente el euskera y el castellano en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de promoción del programa o actividad subvencionada. Además, el lenguaje y las imágenes que se utilicen no pueden ser sexistas, ni perpetuar roles machistas y estereotipados. Así mismo, será obligatorio incluir el logo del Ayuntamiento. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.

10.- Las obligaciones particulares que le hubieran sido impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en la norma reguladora, o en su caso en las bases de la convocatoria.

11.- Otras que decida establecer el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran con una antelación a la fecha de celebración de la actividad, para que quienes tengan interés puedan participar en ellas. Asimismo, se deberá comunicar al



Ayuntamiento su celebración **con 15 días** de antelación mínimo, para que se le dé la difusión por los medios que el Ayuntamiento estime oportunos.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 28 de enero de 2022. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención y los anexos correspondientes debidamente rellenados y firmados.

13.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir la siguiente documentación:

- Anexo IV rellenado y firmado:
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados.
- En el caso de las fichas federativas, listado de las personas a las que se les solicita la ayuda.
- Justificantes de pago (Si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado por el empresario indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 1.000 euros). Se eximirá de la presentación de justificante de pago de aquellas facturas menores de 100 euros, en cuyo caso deberá presentarse un certificado de la secretaria o secretario de la asociación indicando que esa factura ha sido abonada. (Anexo VI)



- Un ejemplar de los carteles o publicidad de las actividades subvencionadas, en su caso, cumpliendo los siguientes criterios: - Logotipo del Ayuntamiento. - Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera. - Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).
- En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el Ayuntamiento (DEBIDAMENTE FIRMADA), a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal del exceso de lo subvencionado.
- En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100% del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.
- Declaración responsable según modelo correspondiente al presente convenio (Anexo V).
- En caso de premios, se deberá presentar el Certificado de Premios en metálico (Anexo VII) debidamente cumplimentado, y el abonará bancario. El montante total de los premios no podrá superar nunca los 500€.

13.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas Bases o en la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales; así como la falsedad y ocultación de



los datos y documentos que estuvieran obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.

ARTÍCULO 15.- DESARROLLO E INTERPRETACIÓN

Cualquier posible duda de interpretación de estas Bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

En todo lo previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento Valle de Trápaga-Trapagaran (BOB nº 232, de 2 de diciembre de 2020),